

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 56/2016

ACTOR: MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LIII/SSLYP/DJ/4830B/2016, de Humberto Serrano Guevara, delegado del Poder Legislativo de Morelos.	055809
Anexo:	
Copia certificada del escrito de veintidos de agosto de dos mil, signado por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos y dirigido al Gobernador del Estado, por el que se remite la	
Ley del Servicio Civil de Morelos para su publicación.	

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad el veinte de septiembre de dos mil dieciséis, y recibidas el tres de octubre siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribuyar Conste.

Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil dieciséis

Agréguense al expediente, para que sulva efectos legales, el oficio y anexo del delegado del Poder Legislativo de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en visto su contenido se le requiere nuevamente y por última ocasión para que en el plazo de veinticuatro horas, contadas a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído remita este Alto Tribunal copia certificada de las [™]los documentales relacionadas ∕ con∘ antecedentes impugnada. de los cuales se pueda advertirse <u>las</u> iniciativas, dictámenes de las cor siones correspondientes, las actas de las sesiones las que se hayan aprobado. integrantes de ese órgano legislativo y los diarios de debates defecto, manifieste las razones que sustenten su imposibilidad del hacerlo, con el apercibimiento de que, de incumplirse, se aplicará a la autoridad referida una multa en términos de la fracción I del artículo 592 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

¹ Fojas 100 y 136 vuelta del toca en el que se actúa.

² **Artículo 59**. Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreción, los siguientes medios de apremio:

I. Multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. (...)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 56/2016

Finalmente, en términos de lo dispuesto en el artículo 2873 del referido.

Código Federal, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

MGMLM 8

³ **Artículo 287**. En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.